



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2024/APCI-OGA

Miraflores, 28 de junio de 2024

VISTOS:

La publicación de los resultados finales del Concurso Público de Méritos para el Traslado CPMT N° 005-2024-APCI/DOC – Analista de Beneficios para la Sub Dirección de Beneficios de la Dirección de Operaciones y Capacitación – DOC, realizada el 19 de junio de 2024; y, el Informe N° 414-2024-APCI/OGA-UAP de fecha 26 de junio de 2024 de la Unidad de Administración de Personal – UAP de la Agencia Peruana Cooperación Internacional - APCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, establece que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo de la Alta Dirección así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar el apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales; siendo responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, de acuerdo al artículo 31 de la citada norma reglamentaria la OGA se encuentra conformada por unidades orgánicas, encontrándose entre estas a la Unidad de Administración de Personal (UAP);

Que, el artículo 34 del ROF de la APCI establece entre las funciones de la Unidad de Administración de Personal el cumplir la legislación, normas y procedimientos del sistema de personal vigente para la administración pública; y, organizar y dirigir los procesos de reclutamiento, selección, contratación y evaluación del desempeño laboral del personal, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y normas técnicas de control interno;



Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057 establece que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir una resolución del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, para formalizar el inicio del vínculo de los servidores civiles de carrera;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000093-2021-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2021, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 016-2021, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI; en el cual se consideró en el correlativo N° 074, con código del puesto CA0504074 el puesto de Analista de Beneficios para la Sub Dirección de Beneficios de la Dirección de Operaciones y Capacitación – DOC;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2024/APCI-DE de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba la Tercera Actualización del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, el cual considera en el correlativo N° 074, con código del puesto CA0504074 el puesto de Analista de Beneficios para la Sub Dirección de Beneficios de la Dirección de Operaciones y Capacitación – DOC, a su vez, la citada resolución en su Plan de Implementación, contempla el citado puesto;

Que, de acuerdo con el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2019-APCI/APCI-DE, y actualizado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0118-2022-APCI/DE, el puesto de Analista de Beneficios para la Sub Dirección de Beneficios de la Dirección de Operaciones y Capacitación – DOC, le corresponde el código de posición CA0504074, perteneciente al grupo de Servidores Civiles de Carrera, familia de puestos: Prestación y entrega de bienes y servicios y rol: Gobierno;

Que, a la fecha de la emisión de la presente resolución la posición del puesto de Analista de Beneficios para la Sub Dirección de Beneficios de la Dirección de Operaciones y Capacitación – DOC se encuentra presupuestado y no ocupado;



Que, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057 "Reglas específicas de implementación del nuevo régimen", corresponde conforme a lo previsto en el quinto ítem, la incorporación de un servidor al Régimen del Servicio Civil se realice en el marco de un Concurso Público de Méritos para el Traslado, a través del cual se cumpla con respetar los principios aplicables de la Ley N° 30057 a los procesos de selección, lo cual corresponde concordar con lo regulado en la Directiva N° 004-2024-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000050-2024-SERVIR-PE;

Que, con Informe N° 414-2024-APCI/OGA-UAP la Unidad de Administración de Personal – UAP de fecha 26 de junio de 2024; informa a la Oficina General de Administración - OGA que el Concurso Público para el Traslado CPMT N° 005-2024-APCI/DOC culminó, siendo declarada ganadora la señora CONSUELO MARY LUZ BORDA TINTAYA;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 que ganen los concursos bajo el régimen del Servicio Civil y opten voluntariamente por el traslado al nuevo régimen, dejan de pertenecer a los regímenes antes señalados y no están sujetos al período de prueba previsto en Ley N° 30057;

Que, en el caso de la señora CONSUELO MARY LUZ BORDA TINTAYA, resulta aplicable lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, respecto al período de prueba previsto en dicha Ley, dado que al momento de su participación en el Concurso Público de Mérito para el Traslado Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil CPMT N° 005-2024-APCI/DOC tenía vínculo vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; por lo que, al haber sido seleccionada en un puesto de nivel Analista pertenece al Grupo de Servidores Civiles de Carrera, de modo que no corresponde aplicar el periodo de prueba de tres (03) meses, concluyendo el proceso de su incorporación al servicio civil, de acuerdo a lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 30057 en concordancia con la Décima Sexta Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, teniendo en cuenta el documento de visto y encontrándose el puesto de Analista de Beneficios para la Sub Dirección de Beneficios de la Dirección de Operaciones y Capacitación – DOC, presupuestado, vacante y con perfil aprobado en el Manual de Perfiles de Puesto de la APCI, corresponde emitir la presente resolución; precisándose que los derechos y obligaciones del Servidor Civil se encuentran regulados en la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, su Reglamento de Compensaciones aprobado por Decreto Supremo N° 138-2014-EF y demás normas complementarias;

Con el visto de la Unidad de Administración de Personal de la APCI; y,



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- INCORPORAR a la señora **CONSUELO MARY LUZ BORDA TINTAYA**, en el puesto de Analista de Beneficios para la Sub Dirección de Beneficios de la Dirección de Operaciones y Capacitación – DOC de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, perteneciente al grupo de Servidores Civiles de Carrera, familia de puestos: Prestación y entrega de bienes y servicios y rol: Gobierno, con código de la posición CA0504074 del Manual de Perfiles de Puestos – MPP y en el correlativo N° 074 del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).

Artículo 2°.- DISPONER que el vínculo laboral de la citada servidora inicia el **01 de julio de 2024**, regido por el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución Administrativa a la señora **CONSUELO MARY LUZ BORDA TINTAYA**.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

Álvaro Jesús Carrillo Mayanga
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional